

## REGLAMENTO USO DE SALÓN SOCIAL

El siguiente es el reglamento que regirá para el salón social del Conjunto.

- a) Solo se permiten reuniones familiares como cumpleaños, bautizos, primeras comuniones, grados y asambleas.
- b) El apartamento solicitante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la administración y no haber recibido sanciones originada por indebida utilización de los salones comunales de la Agrupación dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud
- c) **Horario:** De lunes a jueves desde las 2:00 p.m. hasta las 11.00 p.m., viernes, sábado y días festivos desde las 2:00 p.m. hasta la 1 a.m. del día siguiente.
- d) El valor es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 184.000), que deberá consignar en la cuenta del Conjunto enviar mediante correo electrónico el comprobante de pago.
- e) La zona debe quedar en óptimas condiciones para realizar el aseo; el cual será cobrado por la suma de **\$20.000**, valor que será restado del depósito.
- f) Se debe dejar un depósito reembolsable de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000) como garantía en caso de cualquier eventualidad o daño a las instalaciones del salón, el mismo que le será reintegrado una vez se efectúe su entrega sin novedad alguna.
- g) En caso de presentarse algún daño a las instalaciones del salón alquilado, el depósito cubrirá los gastos de reparación a que hubiere lugar, pero si éste no fuera suficiente, los excedentes deberán ser cubiertos por el ARRENDATARIO a la presentación de la cuenta por parte del ARRENDADOR o cargados a la factura de cobro de las expensas comunes, correspondiente al mes inmediatamente siguiente a la fecha del alquiler.
- h) Tiene derecho al uso del salón durante el tiempo del alquiler en la fecha y hora que haya indicado durante el proceso de reserva, que serán iguales a los que aparezcan en la planilla de entrega y de inventario, siempre cumpliendo los horarios fijados por el Manual de Convivencia.
- i) Acatar de manera responsable las normas fijadas por el Manual de Convivencia de la Agrupación, contenidas en su artículo 13, numerales 13.1 al 13.4.10 en cuanto al derecho de uso de los salones comunales y sus prohibiciones.
- j) Entregar información veraz y confiable a la Administración de la Agrupación en el momento se solicitar el alquiler.
- k) Entregar en la recepción una lista de los asistentes e invitados.
- l) Dar el uso adecuado al salón y sólo para el fin para el cual fue alquilado.

- m)** No usar equipos de sonido profesionales ni columnas, cuidando siempre que la intensidad de los decibeles sea la permitida por la normatividad sobre la materia.
- n)** Responder por el comportamiento adecuado, la buena conducta, educación y respeto de las personas asistentes a la reunión, garantizando que las mismas no incomodarán de ninguna manera a los residentes y visitantes de la Agrupación y que no permanecerán en las zonas comunes después de la hora fijada para su finalización
- o)** Cuidar especialmente que los niños permanezcan dentro del salón y que los menores no ingieran bebidas alcohólicas.
- p)** Entregar el salón exactamente en las mismas condiciones en que lo recibió y entregar los elementos de acuerdo con el inventario que recibió y firmo. **De manera expresa está prohibido clavar puntillas o pegar cintas en techo y paredes; pues esto de incurrir en estos hechos no será devuelto el depósito.**

**El conjunto se exonera de toda responsabilidad**

Cordialmente,

**Administración y Consejo de Administración.**



AGRUPACIÓN SANTA LUCIA DE ALSACIA  
CALLE 12A #71C – 60  
NIT: 900.243.855-8